

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00415

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra de **Industria de Electrodomésticos S.A.S - INDUSEL S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la **Fábrica Nacional de Autopartes S.A. FANALCA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte., (\$460.524.932,00)** por concepto de capital contenido en el título valor, de las siguientes facturas de venta:

No.	FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	TOY-00023697	13/06/2022	13/08/2022	\$ 9.404.772,00
2	TOY-00023879	21/06/2022	21/08/2022	\$ 74.055.208,00
3	TOY-00023961	23/06/2022	23/08/2022	\$ 46.771.712,00
4	TOY-00024131	30/06/2022	30/08/2022	\$ 85.239.696,00
5	TOY-00024138	1/07/2022	1/09/2022	\$ 23.959.816,00
6	TOY-00024400	14/07/2022	14/09/2022	\$ 90.958.192,00
7	TOY-00024631	26/07/2022	1/08/2022	\$ 29.708.016,00
8	TOY-00024638	26/07/2022	25/09/2022	\$ 66.151.416,00
9	TOY-00026291	27/09/2022	26/11/2022	\$ 34.276.104,00
TOTAL:				\$ 460.524.932,00

2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

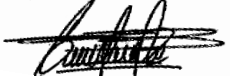


RECONOCER personería jurídica a la abogada **María Fernanda Dávila Gómez** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 118, hoy 28 de noviembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
